



Revista de Derecho

ISSN: 2313-6944

revistaderecho@unap.edu.pe

Universidad Nacional del Altiplano

Perú

HUANACUNI, JUNIOR JORGE; CCUNO CONDORI, YUDITH; HUALLPA, MARGOTH
QUISPE; ZONA GARNICA, JHIMY
ESTUDIO DE CASO J.R.T.V. SOBRE EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y
SU RELACION CON LA TRATA DE PERSONAS EN PUNO DESDE EL ENFOQUE DE
LA CRIMINOLOGÍA CRITICA

Revista de Derecho, vol. 4, núm. 1, enero-julio, 2019, pp. 177-188

Universidad Nacional del Altiplano

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671872827009>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

ARTICULO

Revista Derecho – Año 3 edición 5 177 – 188

Web: <http://revistas.unap.edu.pe/rd> E-mail.com: revistaderecho@unap.edu.pe
ISSN 2313-6944

ESTUDIO DE CASO J.R.T.V. SOBRE EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SU RELACION CON LA TRATA DE PERSONAS EN PUNO DESDE EL ENFOQUE DE LA CRIMINOLOGÍA CRITICA

*Junior Jorge Huancuni **

*Yudith Ccuno Condori **

*Margoth Quispe Huallpa **

*Jhemy Zona Garnica **

INFORMACION DEL ARTICULO

Art. Recibido: 18/03/19

Art. Aceptado: 25/03/19

Art. Publicado: 15/04/19

PALABRAS CLAVE:

Tráfico ilícito de drogas

Trata de personas

Criminología crítica

Realidad socioeconómica

Asesor:

Abg. Michael Espinoza Coila

RESUMEN

La relación entre derecho y sociedad siempre ha conllevado posturas controversiales que han tratado de acercar una empatía constructiva; sin embargo la resistencia del Derecho ha sido más notoria en razón a su carácter positivista y su limitada razón instrumental que en muchos casos a colisionado con la criminología crítica en cuanto a su contenido dogmático de formación de normas penales desde la percepción de la realidad socioeconómica del pueblo. En las últimas décadas asistimos a un cambio de tal escenario donde se evidencia el resurgimiento del pueblo obrero y campesino en la afirmación y conquista de nuevos derechos, pero a la misma vez el atropello de un modelo político, económico y social trasgresor de derechos fundamentales basado en el neoliberalismo económico. El objeto del presente trabajo, es dar a conocer a través de una detallada explicación los caminos que propone la normativa entorno al tráfico ilícito de drogas basándose en la doctrina de la criminología crítica. Así, el trabajo consiste en dar a conocer, las formas y procedimientos que establece la ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y su relación con los condenados ya que cada año hay miles de víctimas que son captados con engaños y promesas falsas que finalmente acaban en la esclavitud del siglo XXI captando a miles de personas supuestamente a cambio de una vida mejor. Para el estudio de la información se utilizó el método cualitativo, cuantitativo, dialéctico y analítico – dogmático.

* Email: juniorjorgehuancuni@gmail.com

Estudiantes del VI Semestre Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno

CASE STUDY J.R.T.V. ON THE CRIME OF ILLICIT DRUG TRAFFICKING FROM THE APPROACH OF CRIMINAL CRIMINOLOGY

ARTICLE INFO

Article Received: 18/03/19
Article Accepted: 25/03/19
Article Published: 15/04/19

KEY WORDS:
Illicit drug trafficking
Human trafficking
Critical criminology
Socio-economic reality
Adviser:
Abg. Michael Espinoza Coila

ABSTRACT

The relationship between law and society has always led to controversial positions that have tried to bring a constructive empathy; without embracing the resistance of the law has been more notorious because of its positivist nature and its limited instrumental reason that in many cases a collided with critical criminology in terms of its dogmatic content of criminal norms formation from the perception of the socioeconomic reality of the In the latest news, a change has been helped in the scenario where the resurgence of the workers 'and peasants' people is evident in the affirmation and conquest of the new rights, but also in the back, in the political, economic model And social. In the economic neoliberalism. The object of the present work is detailed information about the proposed paths in the field of traffic policy. Thus, the work consists of making known, the forms and procedures that are carried out by the law against illicit drug trafficking and its relationship with the convicted and that every year there are miles of people who are captives and false promises We finally end up on the scene of the 21st century capturing miles of people supposedly a change of a better life. For the study of the information, the qualitative, quantitative, dialectical and analytical - dogmatic method is used.

I. INTRODUCIÓN

El narcotráfico es un mal incurable porque traen consigo una serie de obstáculos que las autoridades no reconocen la magnitud del problema y subestiman la capacidad operativa de los carteles de la droga, que supera la burocracia estatal y de logística de sus instituciones.

Grandes sumas de dinero sin controles financieros ni límites jurídicos hacen que el narcotráfico aventaje los mecanismos funcionales del Estado, principalmente en sus niveles de inteligencia, con un tejido estructurado a diferentes niveles, que mantiene una vigilancia permanente de la sociedad y sus instituciones, y es de ahí donde nace esta investigación sobre el delito de tráfico ilícito de drogas en Puno tomando como punto de análisis el expediente judicial N° 0411 – 2001 Caso Jhony Richard Taipe Vargas analizando la aplicación del artículo 296 del Código Penal que se tipifica: «El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.» Además de la Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas decreto legislativo N.º

824 donde nos permiten inferir que las limitaciones del Estado, son aprovechadas por los narcotraficantes, y estos imponen su poder por intimidación, que podría llegarse a considerar como una corrupción forzosa que es muy difícil de depurar. La incompetencia de los funcionarios públicos, hace que la población se sienta desprotegida y hasta desconfíen de las autoridades, dada la falta de voluntad del Estado para investigar los crímenes, la trata de personas, es así que mientras estos delincuentes no tienen días de descanso los funcionarios y empleados del Ministerio Público toman tranquilamente sus vacaciones, días feriados y hasta las fiestas navideñas.

La táctica de los narcotraficantes es superior a las instituciones y que se encuentran permanentemente actualizando sus sistemas de trabajo fuera de la ley, y su capacidad hace de que tienen un conocimiento sobre estos temas y eliminan o intimidan a todo el que le resulte inconveniente, donde el imperio de su ley es la ejecución, algo que si lo ponen en práctica.

El poder económico de los narcotraficantes es su principal arma, para comprar conciencias en todos los niveles estatales, ya que cuentan con una red de inteligencia acorde a las actuales circunstancias con una logística operativa y la adquisición de recursos, y es por ello que tratamos de explicar la relación existente entre el Tráfico Ilícito de Drogas.

to de Drogas con las personas de escasos recursos económicos, tema actual que trataremos de profundizar desde el enfoque de la criminología crítica en favor de los que son captados por estas redes de narcotraficantes, que por el hecho de que una persona tiene escasos recursos económicos aprovechan su coacción para la ejecución de estos ilícitos penales.

II. MATERIALES Y METODOS DE INVESTIGACION

El diseño de investigación teniéndose en cuenta que parte de trabajo es de campo (*ex post facto*) que comprende la descripción del modo de cómo se desarrolla la aplicación del art. 296 del CP para aquellas personas que son coaccionadas para actuar en favor de los narcotraficantes. El diseño de investigación que se utilizó es el mixto (cuantitativo y cualitativo), teniendo en cuenta lo señalado, el tipo de investigación es jurídico – dogmático.

III. DISCUSIÓN TEÓRICA

3.1 CRIMINOLOGÍA CRÍTICA

Según las palabras de Felipe Villavicencio Se entiende por criminología crítica al movimiento nada homogéneo del pensamiento criminológico contemporáneo que busca la construcción de una teoría materialista de la desviación y que tiene en

cuenta instrumentos, conceptos e hipótesis elaborados en el ámbito del marxismo, cuyos estudios se colocan en un campo de investigación desarrolladas en la sociología liberal contemporánea, y que ha servido de base para el desarrollo de la criminología crítica. (Villavicencio, 1997)

Es la ciencia cuyos estudios se colocan en un campo de investigación desarrollada en la sociología liberal contemporánea, y que ha servido de base para el desarrollo de la criminología crítica que busca la construcción de una teoría materialista de la desviación y que tiene en cuenta instrumentos, conceptos e hipótesis elaborados en el ámbito del marxismo.

Como base del fundamento teórico Baratta dice la criminalidad no es una realidad ontológica de determinados comportamientos y de determinados individuos, sino que se revela más bien como un estatus asignado a determinados individuos por medio de una doble selección: en primer lugar, la selección de los bienes protegidos penalmente, y de los comportamientos ofensivos a estos bienes considerados en las figuras penales; en segundo lugar, la selección de los bienes estigmatizados entre todos los individuos que cometan infracciones a normas penalmente sancionadas (Baratta, 1986)

3.2 NOCIONES DE LA CRIMINOLOGIA CRITICA

Según Barata la criminología crítica, de la sociología jurídico-penal y de la política criminal de las clases subalternas expuesta en su obra criminología crítica y crítica del derecho penal presenta de manera esquemática en una serie de proposiciones principales y secundarias que detallaremos a continuación:

La criminología crítica es una teoría materialista de inspiración marxista. De manera consecuente con su filiación marxista la criminología crítica considera que el fenómeno de la desviación sólo puede ser analizado en el contexto de la estructura socioeconómica, históricamente determinada, en que se produce. Las teorías criminológicas que no analizan el fenómeno de la desviación en el contexto de la estructura socioeconómica en que se produce deben ser rechazadas porque no han comprendido la esencia misma del fenómeno estudiado. La estructura socioeconómica de los países en que se ha desarrollado la criminología crítica corresponde al capitalismo tardío, en el cual no impera el consenso sino el conflicto. De lo expuesto anteriormente se infiere que el concepto de delito es una construcción social y debe ser reemplazado por el de comportamiento socialmente negativo. Este último es definido como un comportamiento,

criminalizado o no, lesivo de intereses mercedores de tutela.

Los comportamientos socialmente negativos se explican según la clase social a la que pertenece su autor; si el autor pertenece a la clase subordinada, el comportamiento socialmente negativo será expresión de las contradicciones entre producción y distribución de la riqueza, típicas de la sociedad capitalista. Si el autor pertenece a la clase dominante, implicada principalmente en los llamados delitos de cuello blanco, el comportamiento socialmente negativo se explica por la relación funcional entre procesos legales e ilegales de acumulación de capital y la relación de estos con la esfera política. Puesto que el conflicto de clases es de naturaleza política, la delincuencia sólo desaparecerá cuando la sociedad capitalista sea reemplazada por la sociedad socialista, que es una sociedad libre e igualitaria.

Entre tanto corresponde aplicar un derecho penal mínimo en el marco de una política criminal de las clases subalternas, cuyas características son las siguientes; despenalizar la mayor cantidad posible de los comportamientos penalizados actualmente, que corresponden a comportamientos típicos de las clases subordinadas, penalizar los comportamientos de las clases dominantes que aún no estén penalizados, la diferencia de tratamiento entre ambas clases se explica porque se debe aplicar una política criminal de las clases subalternas,

disminuir la utilización de la cárcel. En este contexto se propone reemplazar las sanciones penales por sanciones administrativas o civiles, privatizar los conflictos, incorporar sanciones alternativas, ampliar las formas de suspensión condicional de la pena, de libertad condicional, de ejecución de la pena en semi libertad, de permisos de salida, etc.

A largo plazo, el objetivo final es la abolición del derecho penal y de la cárcel, que constituye su corolario, pero esto sólo será posible en el marco de una sociedad socialista, el criminólogo debe renunciar a toda pretensión de neutralidad y, utilizando de preferencia métodos de análisis marxistas para sus estudios, apoyar la política criminal de las clases subalternas.

Estos estudios deben realizarse en parte desde el campo de una nueva ciencia denominada sociología jurídico-penal, cuyo objeto de estudio serían los comportamientos que representan una reacción ante el comportamiento desviado. Esta ciencia estudiaría así las reacciones institucionales de los organismos oficiales del control social de la desviación así como las reacciones no institucionales. (Baratta, 1986)

3.3 EL TRÁFICO DE DROGAS EN EL PERÚ Y SU CAMPO DE ACCIÓN

Se ha producido la expansión geográfica de la oferta de materia prima am-

parada en la evolución tecnológica para extracción del alcaloide; ello pese a la adopción de medidas administrativas para mantener estados de excepción con presencia militar en 35 distritos de cinco regiones. Según, el área cultivada con coca ha aumentado en 9% hasta llegar a 43,900 hectáreas de coca registradas para el 2016. Por su parte, la Oficina Nacional de Políticas de Drogas de EEUU, señala 49,800 hectáreas y 491 toneladas de cocaína producidas. (UNODC, 2017).

En adición, el narcotráfico también está fuertemente ligado al terrorismo, esto es a lo que el embajador norteamericano Thumbs denominó «narcoterrorismo». En la actualidad existen territorios, como el Alto Huallaga y el VRAEM donde conviven y se mimetizan tanto traficantes de droga como terroristas. Si bien en estas zonas, a finales de los años ochenta se produjeron enfrentamientos entre traficantes y terroristas especialmente de Sendero Luminoso, hoy estas agrupaciones conviven e incluso coordinan sus actividades ilícitas con la finalidad de repeler las acciones de las Fuerzas Armadas en dichos territorios. (Villasante, 2018)

Nuestra región de Puno no es ajena a estos problemas en notas periodísticas son constantes las noticias que vemos sobre las acciones que toman estas mafias en contra de personas de escasos recursos como data esta nota periodística del diario El Trome «Perú,

Puno - Lago Titicaca: «Siete personas, entre ellas una mujer y tres miembros de una familia, habrían sido asesinadas por un grupo de sujetos dedicados al traslado de cocaína por el lago Titicaca, en el límite de la frontera entre Puno y Bolivia. Tras ser asesinadas, los restos de las víctimas, al parecer, fueron arrojados por los narcotraficantes a las gélidas aguas del mencionado lago. Los asesinos huyeron con el supuesto cargamento de droga. Los agentes sospechan que una vez que los narcotraficantes asesinaron a los siete viajeros encendieron el bote y lo dejaron en el lago Titicaca para que siguiera su recorrido. Asimismo, informaron que en la zona funciona una de las rutas de traslado de la droga por las aguas del lago Titicaca. (Grupo El Comercio, 2018).

3.4 LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA LEGILACIÓN PERUANA

La legislación en materia de tráfico ilícito de drogas data de los años setenta, así tenemos que el 22 de agosto de 1972 se dictó el Decreto Ley 19505, a través del cual se tipifica el delito de tráfico ilícito de drogas estupefacientes y normas para su debida investigación. Luego, en el año 1978 se dictó el Decreto Ley 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, a través del cual se establecían normas tendentes a perseguir y reprimir el tráfico ilícito de drogas, precisándose medidas educativas

y sanitarias para prevenir su uso indebido. Es de anotar que mediante esta ley se estableció un régimen para reducir gradualmente los cultivos de planta de coca, limitándolos a fines científicos e industriales. Posteriormente, el 12 de junio de 1981, se promulgó el Decreto Legislativo 211, Ley sobre Tráfico Ilícito de Drogas, a través del cual se modifican ciertos tipos penales relativos a este delito.

En la actualidad, los delitos de tráfico de drogas se encuentran contenidos en el Código Penal (CP) de 1991. Así, en el Título XII, Capítulo III, Sección II, se regulan las diversas conductas de tráfico ilícito de drogas, entendidas como conductas que atentan contra la bien jurídica salud pública. Dichas conductas son la promoción o el favorecimiento al tráfico ilícito de drogas y otros (art. 296, CP), la comercialización y cultivo de amapola y marihuana, y su siembra compulsiva (art. 296-A, CP), el tráfico ilícito de insumos químicos y productos fiscalizados (art. 296-B, CP), la resiembra de coca (art. 296-C, CP), formas agravadas de la promoción o el favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (art. 297, CP), la micro comercialización o micro producción (art. 298, CP), la posesión no punible (art. 299, CP), el suministro indebido de droga (art. 300, CP), la coerción al consumo de drogas (art. 301, CP) y la inducción o instigación al consumo de drogas (art. 302, CP). (Caro, 2017)

3.4.1 Fórmula legal

Artículo 296 del código Penal: «El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa». (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

«El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.» (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

3.4.2 El Bien Jurídico Tutelado de la Constitución

Según muñoz conde «Para determinar el bien jurídico en estos tipos penales debemos analizar el concepto de la salud pública en el sentido de afectación de la salud individual por el consumo de estas drogas, que en su mayoría

producen alteración y rasgos agresivos» (Muñoz, 2004)

Frente al concepto de salud individual, la noción de salud pública subraya la dimensión social del bien jurídico protegido en estos tipos, que va más allá de la mera suma de saludes individuales y se configura como un conjunto de condiciones positivas y negativas que posibilitan el bienestar de las personas.

3.5 PERFIL SOCIAL O PSICOLÓGICO DE UN NARCOTRAFICANTE

Casi en el 100% de los casos una persona «ambiciosa», similar a cualquier comerciante exitoso, pero que le teme menos al riesgo (posiblemente por entorno de ciudad o familiar), sin embargo, pueden tener presentes que los adictos desean su droga, por lo que en realidad su negocio se puede decir no tiene «víctimas» por ello, imagino que no son psicópatas como puede ser por ejemplo un estafador o un vendedor de autos usados, quienes también son ambiciosos (Vidal, 2018)

Según Vidal «Es una motivación presente el «poder» pero por el poder, como fin y no como medio, parece relevante que algunos deciden sobre la vida y la muerte, mueven millones de dólares pero no pueden caminar por su ciudad o irse a un restaurante, hacer estos

«sacrificios» por un poder desmedido, sin duda indica que el poder es algo muy valorado» (Vidal, 2018).

IV. OPINION Y RESULTADOS

4.1 ENTREVISTA A UN ESPECIALISTA EN TRAFICO ILCITO DE DROGAS

El Señor Salamanca, Licenciado en Sociología, declaró a las siguientes preguntas:

¿Por qué el Narco trafico sigue en auge, pese a que existen medios de control y coerción frente a este delito?

En principio, estamos dentro de un sistema Neoliberal, que abre demasiadas brechas antisociales; en el Perú, se suscita lo que es la corrupción, la pobreza, la delincuencia, todos los estragos que obstaculizan la sostenibilidad de nuestro país, estas carencias, provocan la existencia de este delito, y actos ilícitos. Este punto es muy álgido porque predomina la pobreza, las diferencias sociales en el nivel económico; es la razón principal, para que las personas estén inmersas en este tipo de delitos y otros medios ilícitos; y es así, que estos individuos logran satisfacer sus necesidades primordiales. Esto genera una observación intrínseca a la falta de oportunidades laborales y el indisputado mercado laboral en nuestro país

¿Nuestro país, ha enfrentado por años este conflicto sin resultado eficiente hasta ahora, que medidas debería considerar, fuera del sistema punitivo?

Las normas siempre han estado ahí, cumpliendo su papel, pero, el estado debería de considerar más que nada en el sistema educativo -el conocimiento de este elemento, su mortalidad y su afectación masiva; ahora en la educación y el conocimiento de nuestro sistema económico -el apoyo hacia los productores de elementos consumibles y de alta demanda en el mercado internacional, con la sustitución de producto y el marketing de los mismos, los países a quienes firmamos tratados de libre comercio para la exportación y venta de cacao, café, entre otros. Se necesita que la legislación elimine la cantidad de trabas que se pone para abrir un negocio o para tramitar las formalidades de industrias artesanales.

4.2 EVALUACION DEL CASO

Reo en Cárcel: Del Instituto Nacional Penitenciario/ Oficina Regional del Altiplano E.P. Puno:

EXPEDIENTE ADM:
Nº 0118-2014-IMPE/24-803-SCTP

EXPEDIENTE JUDIC.:
Nº 0411.2011

TIPO DE BENEFICIO:
Liberación condicional

INTERNO:
 T.V.J.R.
 DELITO:
 Tráfico Ilícito de Drogas
 PENA:
 seis (06) años y ocho (08) meses

4.2.1 Evaluación y Perfil del Interno

Tabla 1: Evaluación del Interno

FACTOR	OBSERVACION
SOCIAL	Antes de entrar a prisión se desenvolvía como a (rentaba su mano de obra) con grado de instrucción secundaria incompleta
ECONOMICO	De condición socioeconómica baja
GEOGRAFICO	A partir del uso de momias El interno es de procedencia del distrito Paucarp «burrieres», grandes volúmenes en embarques al granel o en contenedores, para Huancavelica
PSICOLOGICO	Informe psicológico el interno se encuentra en p
BIOLOGICO	Una tercera modalidad asociada se refiere al uso de las playas y zonas de frontera. La situación de violencia e inseguridad como en El Callao, se ha visto acompañada del escándalo en su Corte Superior debido a la difusión de los audios que impulsaron la crisis del sistema judicial.

Fuente: Análisis del Expediente Judicial 411-2011

Movimiento de este producto ilícito:
 Particular énfasis debe hacerse a la situación de embarque procedente de la provincia Constitucional de El Callao, donde se ubica el principal puerto del país y el aeropuerto internacional Jorge Chávez, la frontera del Altiplano y otro como la selva baja de Madre de Dios, Putumayo, etc. a través de dos modalidades pequeñas y medianas cantidades que van directamente a los mercados de ciudades europeas y norteamericanas.

Factores que favorecen la existencia de este delito: La institucionalidad en el Perú se ha debilitado en lo referido a la prevención y combate de una criminalidad organizada en expansión. Este último elemento, se ha visto potenciado por la distracción de los escasos recursos institucionales (PNP, PJ, MP) para atender el caso Odebrecht y otras formas de corrupción en todos los niveles del Estado peruano. Aunque en los últimos dos años se ha decomisado un promedio de 50 toneladas de droga, esto no tiene ningún impacto en la economía del narcotráfico, que se recupera prontamente dados los márgenes de precios finales en el exterior.

Además, hay tres factores propios de la dinámica del narcotráfico, que deben ser contemplados. En tal sentido, la situación de la economía internacional de la cocaína durante el 2018, ocasiona una situación muy vulnerable para el Perú: Estabilización de la demanda internacional de cocaína en Europa Occidental y EE.UU; Consolidación de la demanda de «crack» en Brasil y el Cono Sur, sumado al asentamiento en Argentina de redes ilícitas manejadas por peruanos; Oportunidades de mercados asiáticos y Europa del Este, con altos precios para la cocaína.

El sistema de prevención del lavado de activos como mecanismo para prevenir el delito de tráfico ilícito de drogas: En el Perú se considera

al tráfico ilícito de drogas como un delito precedente al lavado de activos, incluso esta circunstancia constituye un agravante del lavado de activos, elevando la sanción penal al baremo entre 25 y 35 años de pena privativa de libertad. El tráfico ilícito de drogas es considerado el negocio más rentable, que da lugar al necesario proceso de lavado del mismo; así, en los Informes de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), de enero de 2007 a julio de 2016, se ha involucrado un monto de US\$ 13.064 millones.

Ello ha dado lugar a que, indefectiblemente, se implemente un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, concebido como una herramienta de preventión, detección y comunicación de las operaciones sospechosas asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, convirtiéndose en un imperativo básico de deberes especiales en el tráfico económico que se genera a través del negocio transnacional.

En concreto, a través de este sistema de prevención de lavado de activos o de cómplice, se exige a las empresas incorporar prácticas de prevención y detección de operaciones ilegales vinculadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, por tanto, a conocer cada uno de los productos y servicios que ofrece con el objetivo de establecer un sistema de prevención

apropiado, conforme a los riesgos a los que se encuentra expuesto el negocio.

V. CONCLUSIONES

El narcotráfico en el Perú se da por la dependencia minera del Perú (exceso de insumos químicos) y el estancamiento de la economía por factores aleatorios (guerra comercial y precios de minerales), el incremento de la informalidad (72%) y otras economías ilícitas como la minería ilegal; y la tradicional debilidad institucional del Estado peruano centralista y burocrático.

Además, hay factores propios de la dinámica del narcotráfico, que deben ser contemplados como políticas de reducción criminal que los grandes operadores del tráfico ilícito de drogas se aprovechan de la condición económica y coaccionando a pobladores oriundos de nuestro país a que realicen acciones involuntarias, factores que el legislador debe analizar para confrontar verdaderamente el Tráfico Ilícito de drogas.

BIBLIOGRAFÍA

Baratta, A. (1986). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. México: Siglo Veintiuno Editores.

Caro, D. (2017). *Drogas ilícitas y narcotráfico*. Bogota: Temis Ltda.

Grupo El Comercio. (20 de OCTUBRE de 2018). Trome. *Trome*, págs. 2-3.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1991). *Código Penal Peruano*. Lima, Lima, Peru: Jurista Editores.

Muñoz, F. (2004). *Derecho Penal*. Lima: Grijley.

UNODC. (2017). Conclusiones y Consecuencias en Materia de Políticas Públicas. *Informe Mundial Sobre las Drogas*, 24.

Vidal, E. (2018). *Ciencia Forense*. Caracas.

Villasante, M. (2018). *Chronique de la guerre interne au Pérou 1980-2000*. Paris: L'OHarmattan.

Villavicencio, F. (1997). *Introducción a la Criminología*. Lima-Perú: Editora Grijley.